JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00482-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contra SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS SAS por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, bajo la advertencia que si existen embargos de remanentes debe dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciese.

3. Ordenar la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutada con la anotación de que la obligación se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial.

4. Sin costas.

5. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0937b919dee7bd4156ef95b95995f6d1dab635ccf3d5a396ed46368d9752d6be
Documento generado en 19/10/2020 11:08:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMGC